



# PERIODICO OFICIAL



TOMO CXLII

Alcance al Periódico Oficial de fecha 5 de Enero de 2009

Núm. 1

LIC. ALEJANDRO HABIB NICOLAS  
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSE VARGAS CABRERA  
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-60-00 Ext. 4529 Jaime Nunó No. 206 Col. Periodistas  
Correo Electrónico: poficial@hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de septiembre de

## SUMARIO:

Secretaría de Obras Públicas, Comunicaciones, Transportes y Asentamientos.- Acuerdo con fundamento en los Artículos 126 de la Ley del Sistema del Transporte

y 8 de su Reglamento, esta Junta de Gobierno tiene ha bien autorizar el ajuste a las tarifas.

Págs. 1 - 4



**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, COMUNICACIONES  
TRANSPORTES Y ASENTAMIENTOS**  
*Instituto Estatal de Transporte*

## SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, COMUNICACIONES, TRANSPORTES Y ASENTAMIENTOS

### INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPORTE

LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPORTE, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 1, 2 Y 3 PRIMER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 1, 2, 4 Y 32 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; ARTÍCULOS 1, 5, 7, 9 EN SU FRACCIÓN I, 10, 11, 13, 14, FRACCIÓN I, 15 FRACCIONES I, V, X Y XX, 124, 125, 126 DE LA LEY DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y LOS ARTÍCULOS 1, 2 Y 7 DE SU REGLAMENTO, ARTÍCULOS 12, 13, 15, 17 Y 18 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO A LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO DE SECTORIZACIÓN PUBLICADO EL 28 DE NOVIEMBRE DEL 2005 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EN LO QUE CORRESPONDE A SUS INCISOS PRIMERO, TERCERO, CUARTO, QUINTO Y SÉPTIMO, Y:

### CONSIDERANDO

- I.- QUE EN ALCANCE AL PERIÓDICO OFICIAL DEL 6 DE AGOSTO DEL 2001, MEDIANTE EL DECRETO 222, FUE PUBLICADA LA LEY DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

- II.- QUE MEDIANTE ALCANCE AL PERIÓDICO OFICIAL DEL 3 DE MAYO DEL 2004, FUE PUBLICADO EL REGLAMENTO A LA LEY DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO.
- III.- QUE MEDIANTE PERIÓDICO OFICIAL DE FECHA 19 DE ABRIL DEL 2004, FUERON PUBLICADAS LAS REFORMAS, DEROGACIONES Y ADICIONES A LA LEY DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO.
- IV.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 7 REFORMADO, DE LA LEY DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SE CREA EL INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPORTE COMO UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, COMO RESPUESTA INSTITUCIONAL DEL PODER EJECUTIVO PARA ORDENAR, INSPECCIONAR Y CONTROLAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE QUE OPERA EN EL TERRITORIO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- V.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DEL SISTEMA DE TRANSPORTE, LA ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO ESTÁ A CARGO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y DEL DIRECTOR GENERAL.
- VI.- QUE DEBIDO A LA ELEVACIÓN DE LOS COSTOS DE LOS DIVERSOS INSUMOS QUE SE REQUIEREN PARA DAR MANTENIMIENTO A LAS UNIDADES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO, ES NECESARIO POR PARTE DE LA AUTORIDAD DAR RESPUESTA CERTERA, OPORTUNA Y OBJETIVA AL FENÓMENO ECONÓMICO QUE ESTE RAMO REPRESENTA, BUSCANDO PRESERVAR EL EQUILIBRIO NECESARIO ENTRE LA OFERTA Y LA DEMANDA, EN ESTRICTO APEGO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE, TENIENDO COMO BASE LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO.
- VII.- QUE EN FECHA 25 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, SE RECIBIÓ SOLICITUD POR PARTE DE CONCESIONARIOS Y PERMISIONARIOS DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LA QUE EXPONEN LOS MOTIVOS POR LOS CUALES CONSIDERAN PROCEDENTE EL AUMENTO A LAS TARIFAS DE TRANSPORTE.
- VIII.- QUE EN ATENCIÓN A LO ANTERIOR, RESULTA NECESARIO ESTABLECER LOS CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS RELATIVOS AL AJUSTE DE TARIFAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN SUS DIVERSAS MODALIDADES, ASÍ COMO CONTAR CON UN SISTEMA TARIFARIO EQUITATIVO Y ADECUADO, EN EL QUE SE PONDERE EL COSTO DE OPERACIÓN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, LOS INCREMENTOS SALARIALES, EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LA ZONA, LA DEMANDA SOCIAL, LA ACCESIBILIDAD DE LAS CARRETERAS, LA INFRAESTRUCTURA DISPONIBLE Y EL CONSENSO ENTRE LAS PARTES INVOLUCRADAS.
- IX.- QUE CON BASE EN EL ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS DE JUSTIFICACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA TARIFARIA DEL ESTADO DE HIDALGO, SE DESPRENDE QUE LAS TARIFAS PROPUESTAS SON RAZONABLES.
- X.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15 FRACCIÓN XX DE LA LEY DEL SISTEMA DE TRANSPORTE, EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO, CON BASE EN EL ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS DE JUSTIFICACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA TARIFARIA DEL ESTADO DE HIDALGO, PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LAS TARIFAS APLICABLES AL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO.

EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERADOS ANTES EXPUESTOS Y FUNDADOS, SE TIENE A BIEN DICTAR EL SIGUIENTE:

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 126 DE LA LEY DEL SISTEMA DEL TRANSPORTE Y 8 DE SU REGLAMENTO, ESTA JUNTA DE GOBIERNO TIENE A BIEN AUTORIZAR EL AJUSTE A LAS TARIFAS:

EN CUANTO HACE AL SERVICIO DE TRANSPORTE COLECTIVO CON RUTA FIJA, EL AJUSTE SERÁ DE \$ 1.00 PESO, ADICIONAL A LO QUE SE VENÍA COBRANDO CON ANTERIORIDAD AL PRESENTE ACUERDO.

EN CUANTO HACE AL SERVICIO DE TRANSPORTE INDIVIDUAL DE SITIO, EL AJUSTE SERÁ DE \$ 5.00 PESOS, ADICIONALES A LO QUE SE VENÍA COBRANDO CON ANTERIORIDAD AL PRESENTE ACUERDO.

EN CUANTO HACE AL SERVICIO DE TRANSPORTE INDIVIDUAL LIBRE SOLO EN LA CIUDAD DE PACHUCA, EL AJUSTE SERÁ DE \$ 5.00 PESOS, ADICIONAL A LO QUE SE VENÍA COBRANDO CON ANTERIORIDAD AL PRESENTE ACUERDO, HACIENDO HINCAPIÉ QUE ÉSTE SE COBRARÁ DE ACUERDO A LA DISTANCIA QUE EXISTA ENTRE EL ORIGEN Y EL DESTINO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, CON BASE EN EL TABULADOR OFICIAL EMITIDO POR EL INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPORTE.

**SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 5 DE LA LEY ESTATAL DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL ESTADO DE HIDALGO, PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

#### TRANSITORIO

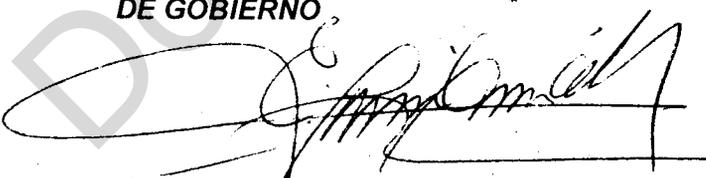
**ÚNICO.-** LAS TARIFAS AUTORIZADAS POR ESTA JUNTA DE GOBIERNO COMENZARÁN A REGIR A LOS TRES DÍAS DESPUÉS DEL DÍA DE LA FECHA.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPORTE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS 16 DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO

  
**C. P. MARÍA GUADALUPE VILLEDA  
AMADOR  
PRESIDENTE SUPLENTE DE LA JUNTA  
DE GOBIERNO**

  
**LIC. CÉSAR TÓVAR CAMARGO  
VOCAL SUPLENTE DE LA SECRETARÍA  
DE GOBIERNO**

  
**C. EDUARDO GARCÍA ALONSO  
VOCAL SUPLENTE DE LA SECRETARÍA  
DE DESARROLLO ECONÓMICO**

  
**C. LEO CESAR MIGUEL LÓPEZ GARCÍA  
VOCAL SUPLENTE DE LA SECRETARÍA  
DE TURISMO**

LIC. CARLOS ALBERTO VÁZQUEZ  
BENÍTEZ  
VOCAL SUPLENTE DE LA SECRETARÍA  
DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO  
REGIONAL

C. P. MANUEL HERMILO BRAVO  
OLGUÍN  
VOCAL SUPLENTE DE LA SECRETARÍA  
DE FINANZAS

LIC. ERICK GUTIÉRREZ RIVERA  
VOCAL SUPLENTE DE LA SECRETARÍA  
DE CONTRALORÍA

DRA. NORMA PÉREZ MARTÍNEZ  
VOCAL SUPLENTE DE LA SECRETARÍA  
DE DESARROLLO SOCIAL

L.A.E.T. JORGE DANIEL ESCAMILLA  
VOCAL SUPLENTE DE LA SECRETARÍA  
DE ADMINISTRACIÓN